



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE DON CESAR
MANUEL PARRA GUTIERREZ**

DECRETO N° 2581
CHILLAN VIEJO, 02 AGO 2016

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

El Memorándum N° 257 recepcionada por la Dirección de Administración y Finanzas el día 20/07/2016 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato.

El decreto Alcaldicio N° 2454 de fecha 21/07/2016 donde se pone termino a contrato de Honorario del Sr. Cesar Parra Gutiérrez.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario prestación de servicios.

DECRETO

2.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a don **CESAR PARRA GUTIERREZ**, Cédula Nacional de Identidad N. 12.314.245-4, como se indica:

En Chillán Viejo, a 27 de Julio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-k ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **CESAR PARRA GUTIERREZ**, Cédula Nacional de Identidad N°12.314.245-4, de Nacionalidad Chilena, de Profesión Titiritero, Actor, estado civil Soltero, domiciliado en la ciudad de Chillán, Calle Central 330 El Tejar, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios los cuales fueron aprobados por el Convenio de Transferencia de Recursos Subvención actividades sociales y rehabilitación de Drogas 2015 del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno, Región del Bío Bío, Decreto Alcaldicio N° 5746 del 06/10/2015.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **CESAR PARRA GUTIERREZ**, como Monitor del Proyecto "La Historia del Beño", los que realizará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Serrano 300, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

1. Creación y corrección de guiones.
2. Grabación y edición de Programas.
3. Diseño de personajes, escenografías.
4. Dirección de Títeres.
5. Interpretación.



Don **CESAR PARRA GUTIERREZ**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

- **Lunes y Miercoles de 14:00 a 18:30 Hrs**

- **Martes y jueves de 09:00 a 13:30 Hrs**

- **Viernes de 14:00 a 18:00 Hrs**

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Don **CESAR PARRA GUTIERREZ** la suma de **\$200.000** mensual impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento del Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **CESAR PARRA GUTIERREZ**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto : El presente contrato se iniciará el 27 de Julio de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 22 de Noviembre de 2016.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Septimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.